

Disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a las Empresas dependientes del mismo como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación se hará mediante emisión de cuatrocientos cuarenta mil títulos al portador, de cincuenta mil pesetas nominales cada uno, numerados, correlativamente, del uno al cuatrocientos cuarenta mil, que devengarán el interés del ocho por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de catorce años, contados a partir del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de dos mil seiscientos sesenta y ocho millones quinientas treinta mil setecientos sesenta pesetas.

Artículo tercero.—Los cupones de las expresadas obligaciones tendrán vencimiento el treinta de junio y el treinta de diciembre de cada año. La cuantía del primer cupón que corresponda a los suscriptores ascenderá al interés devengado desde el último día del mes en que se ingrese el importe del título suscrito hasta el vencimiento inmediato siguiente.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Caja de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito de fianza por las Administraciones Públicas.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se disponga en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

6126 — *ORDEN de 16 de diciembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «N. V. Assurantie Maatschappij de Nederlanden Van 1845» (E-89), su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorización para operar en los seguros de incendio robo, combinado de robo, incendios y expoliación, responsabilidad civil general, accidentes individuales, maquinaria, todo riesgo a la construcción y transportes (cascos y mercancías).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Delegación para España de N. V. Assurantie Maatschappij de Nederlanden Van 1845» (E-89), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en los seguros de incendio, robo, combinado de robo, incendios y expoliación, responsabilidad civil general, accidentes individuales, maquinaria, todo riesgo a la construcción y transportes (cascos y mercancías) y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6127 — *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, exclusivamente, el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (C. A. S. E. R.) (C-31).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (C. A. S. E. R.), domiciliada en Madrid, por el que solicita la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en orden exclusivamente al ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyo efectos, ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «Caja de Seguros Reunidos, S. A.» (C. A. S. E. R.) y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6128 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de marzo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,830	69,030
1 dólar canadiense	65,663	65,923
1 franco francés	13,799	13,853
1 libra esterlina	118,084	118,703
1 franco suizo	26,908	27,039
100 francos belgas	187,394	188,452
1 marco alemán	28,706	28,850
100 liras italianas	7,774	7,805
1 florin holandés	27,545	27,680
1 corona sueca	16,297	16,383
1 corona danesa	11,686	11,740
1 corona noruega	13,096	13,159
1 marco finlandés	18,086	18,186
100 chelines austriacos	403,340	406,896
100 escudos portugueses	177,214	178,649
100 yens japoneses	24,401	24,518

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6129 — *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se autoriza a «Promociones Turísticas Canarias, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, próxima al puerto de Arrecife (Lanzarote), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con las obras de un muro de contención y relleno a fin de obtener una explanada.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Promociones Turísticas Canarias, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Término municipal: Arrecife (Lanzarote).

Destino: Obras de un muro de contención y relleno, a fin de obtener una explanada destinada a instalaciones anexas al «Arrecife Gran Hotel»: Restaurante, balneario, tiendas, piscinas de adultos e infantil, mini-golf, pistas de tenis, jardines, etc.

Superficie aproximada: 12.926 metros cuadrados.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 180 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.